



Ministerio de Obras Públicas

**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

PLAN "ARGENTINA HACE - II"

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ de 2020, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS (D.N.I. N° 18.431.166), con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, Oficina 1114, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en **adelante "EL MINISTERIO"**, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**, Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por el señor Intendente JAIME MENDEZ (DNI N° 27.471.445), con domicilio en la calle DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO N° 1551 de la Localidad de SAN MIGUEL de la Provincia de BUENOS AIRES por la otra parte, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"**, y acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, en adelante el **"CONVENIO MARCO"**, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de



Ministerio de Obras Públicas

la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyecto estará en cabeza del estado provincial o municipal, según sea el caso.

Que en acuerdo con la reseña efectuada, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha desarrollado un nuevo plan, en línea con el PLAN "ARGENTINA HACE - I", definiendo nuevos programas con diversas metodologías de abordajes para su concreción, en cabeza de las Provincias, Municipios y Otros Entes adherentes al mismo.

En tal entendimiento y por la Resolución N° 27 de fecha 19 de abril de 2020 (RESOL-2020-27-APN-MOP), agregada como **ANEXO I** al presente, se ha instituido el **PLAN "ARGENTINA HACE – II"** el cual tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés. Lo expuesto con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page.



Ministerio de Obras Públicas

satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

Que atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**, Provincia de BUENOS AIRES, realizando los Proyectos que cumplan con la finalidad del **PLAN "ARGENTINA HACE – II"**, resulta oportuna la celebración del presente **CONVENIO MARCO**.

Que, por tales motivos, **LAS PARTES** acuerdan:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" manifiesta expresamente su adhesión a la normativa vigente instituida por el **PLAN "ARGENTINA HACE – II"**, como así también a la que como consecuencia del mismo se dicte.

En tal entendimiento **LAS PARTES** se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del **PLAN "ARGENTINA HACE – II"** en el marco de su jurisdicción y competencia y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten la ejecución de los proyectos que se mencionan en el **ANEXO II**, identificado como IF-2020-29741997-APN-SGA#MOP, que forma parte integrante del presente.

SEGUNDA: El financiamiento del costo de los Proyectos detallados en el **ANEXO II**, identificado como IF-2020-29741997-APN-SGA#MOP, y que se estima en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTISEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 255.892.026,82) se hará con aportes del "**MINISTERIO**", en la medida de sus disponibilidades económicas y con los alcances y en la proporción que se prevean en los Convenios Específicos que se suscriban oportunamente, de conformidad con lo previsto en la cláusula **QUINTA** del presente.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping loop that ends in a small hook.



Ministerio de Obras Públicas

TERCERA: El listado de los Proyectos que se mencionan en el **ANEXO II**, identificado como IF-2020-29741997-APN-SGA#MOP, y que forman parte del presente, no podrán ser modificados, salvo que medie acuerdo expreso de ambas **PARTES**, pudiendo en ese caso "**EL MUNICIPIO**" reemplazar uno o varios Proyectos por otro u otros, siempre dentro del límite del importe total de la asistencia financiera otorgada por "**EL MINISTERIO**".

CUARTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" deberá ingresar la documentación de estilo (administrativa, proyectos técnicos, memoria descriptiva, cómputo, presupuesto detallado, cronograma y curva de trabajos, curva de inversión, etc.) como así también toda aquella que le fuera requerida por los funcionarios intervinientes del "**MINISTERIO**" a través de la plataforma <https://ppo.mininterior.gob.ar/ArgentinaHace2>, o la que en un futuro la reemplace.

QUINTA: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, la Secretaría de incumbencia específica en la materia dependiente del "**MINISTERIO**" y "**LA MUNICIPALIDAD**" suscribirán los Convenios Específicos que resulten pertinentes, por cada proyecto a ejecutarse conforme aprobación definitiva de aquellos mencionados en el **ANEXO II**, identificado como IF-2020-29741997-APN-SGA#MOP. A los efectos de poder verificar los compromisos de inversión en los Proyectos que reciban financiamiento, "**LA MUNICIPALIDAD**" deberá llevar una contabilidad independiente por cada Proyecto y abrir una cuenta bancaria específica para este **PLAN "ARGENTINA HACE – II"**, en la que ingresen todos los recursos que le sean girados por "**EL MINISTERIO**".

SEXTA: A través del **PLAN "ARGENTINA HACE – II"** podrá financiarse hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por "**LA MUNICIPALIDAD**". El **PLAN** también podrá destinarse a financiar en forma parcial proyectos que puedan encontrarse en vías de contratación o de ejecución por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**", en ambos casos

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and a tail.



Ministerio de Obras Públicas

exclusivamente hasta el límite de la parte de la obra que se encuentre pendiente de ejecución.

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del "MINISTERIO" serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

OCTAVA: El presente Convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por "EL MINISTERIO".

NOVENA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este "CONVENIO MARCO", "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente "CONVENIO MARCO" y/o de los ESPECÍFICOS que como consecuencia se celebren, "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" suscriben el presente "CONVENIO MARCO" en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Jaime Méndez
intendente Municipal
San Miguel